



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo
”

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023/MDLA/CM

La Arena, 23 de Enero del 2023



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

VISTO;

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de Enero de 2023, el INFORME N°005-2023-MDLA/SG de fecha 13 de Enero del 2023 y la Opinión Legal de la Subgerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de La Arena de fecha 17 de Enero de 2023, respecto a Dietas de Regidores.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;



Que, mediante Informe N° 005-2023-MDLA/SG, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Arena, informa que el monto de las dietas para los Regidores debe estar acorde a lo que dispone la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N°413-2018-EF, la misma que prohíbe el reajuste de las dietas para los Regidores y no autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente de las dietas indicadas y se tomen las medidas correctivas a fin de no ser pasibles de responsabilidades civiles o administrativas;



Que, mediante Decreto Supremo N°413-2019-EF, de fecha 30 de Diciembre de 2019, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52º de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo una Compensación Económica mensual de S/.13,260.00 (Trece mil doscientos sesenta y 00/100 soles) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral (250,001 a mas de población electoral), de acuerdo a lo señalado e el Anexo Rango I Compensaciones Económicas de los alcaldes del precitado decreto, así mismo, en la **Primera disposición Complementaria Final** del Decreto Supremo N°413.2019-EF establece la **prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: “El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores”.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
 “La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo
 ”

Anexo

Compensaciones económicas de los Alcaldes

Cargo	Población electoral			Compensación Económica mensual (S/.)
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima				15,600
Resto de Alcaldes distritales y provinciales	Rango	Mínimo	Máximo	
	I	250001	A más	13,260
	II	100001	250000	11,400
	III	50001	100000	9,100
	IV	20001	50000	7,500
	V	10001	20000	6,200
	VI	5001	10000	5,300
	VII	3001	5000	4,700
	VIII	1501	3000	4,100
	IX	751	1500	3,300
	X	1	750	2,600

Que, con Acuerdo de Concejo N°002-2023-MDLA/CM, de fecha 02 de Enero de 2023, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER, el ingreso mensual que por todo concepto percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la suma de S/.7,500.00 (Siete mil quinientos y 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º y Anexo Rango I del Decreto Supremo N°413-2019-EF.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, el monto de la dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de La Arena, POR ASISTENCIA EFECTIVA A LAS Sesiones de Concejo, como máximo cuatro (04) Sesiones de Conejo al mes, el cual será de S/.2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta y 00/100 soles), para le Ejercicio Fiscal 2023, en cumplimiento a lo que dispone la Ley, monto que no puede superar el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde.

Que, sin embargo, se tiene pues que, hasta antes de la publicación del D.S. N°413-2019-EF, de fecha 30 de diciembre de 2019 y, entrando en vigencia a partir del día 31 de diciembre del mismo año, el alcalde de la gestión saliente percibía como ingreso mensual la suma de S/.3,250.00 (Tres mil doscientos cincuenta y 00/100 soles). Siendo que, el monto mensual por concepto de dietas que percibían los reidores de ese entonces por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo y que no superaba el 30% del monto de la remuneración mensual del alcalde de acuerdo a ley, era la suma de S/.975.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).

Que, en ese orden de ideas y, estando a lo dispuesto por el D.S. N°413-2019-EF en su Primera Disposición Complementaria Final sobre Prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, que establece expresamente lo siguiente: **“El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.”** En razón a ello, el Concejo Municipal debe ceñirse estrictamente a lo establecido en dicho dispositivo legal, en cuanto a lo que respecta a las dietas de los regidores para el presente ejercicio fiscal, debiéndose ratificar el monto de la dieta que percibirá cada Regidor de la presente gestión conforme a lo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 004-2019-MDLA/CM, de fecha 23 de enero de 2019, es decir en el monto de S/. 975.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo

(NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), por asistencia efectiva a cuatro (04) sesiones de Concejo al mes para el ejercicio fiscal 2023.

Que, mediante INFORME N°010-2023-MDLA-GAJ, de fecha 17 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión: dando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- No resulta procedente el reajuste del monto de las dietas para los regidores de la gestión actual de la Municipalidad Distrital de La Arena, recomendando al Pleno del Concejo “Ratificar” el monto de la dieta que percibía cada Regidor del Concejo Distrital de La Arena por asistencia efectiva a cuatro (04 Sesiones de Concejo al mes, hasta antes de la entrada en vigencia del D.S. N° 413-2019-EF, de fecha 30 de diciembre de 2019, en la suma de S/.975.00 (novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), para el ejercicio fiscal 2023.
- En consecuencia el Pleno del Concejo deberá modificar el Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2023-MDLA/CM, de fecha 02 de Enero de 2023, en el extremo correspondiente al monto fijado por concepto de dietas que percibirán los regidores de la actual gestión para el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido por Ley, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: “RATIFICAR el monto por concepto de dieta de los regidores de la actual gestión para el período 2023-2026, en el monto que percibía cada Regidor del Concejo Distrital de La Arena por asistencia efectiva a cuatro (04) Sesiones de Concejo al mes, hasta antes de la entrada en vigencia del D.S.N°413-2019-EF, de fecha 30 de diciembre de 2019, en la suma de S/. 975.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), para el Ejercicio Fiscal 2023”.

Estando a lo Expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo aprobado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de enero del 2019, se establece el siguiente Acuerdo,

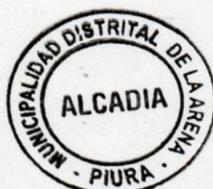
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 2º del Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2023-MDLA/CM, de fecha 02 de Enero de 2023, en el extremo correspondiente al monto fijado por concepto de dietas que percibirán los regidores de la actual gestión para el ejercicio fiscal 2023, en la suma de S/. 2,250.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el monto por concepto de dieta de los regidores de la actual gestión para el período 2023-2026, en el monto que percibía cada Regidor del Concejo Distrital de La Arena por asistencia efectiva a cuatro (04) Sesiones de Concejo al mes, hasta antes de la entrada en vigencia del D.S.N°413-2019-EF, de fecha 30 de diciembre de 2019, en la suma de S/.975.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), para el Ejercicio Fiscal 2023”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación conforme a Ley del presente acuerdo y su notificación a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planificación y Presupuesto, Jefatura de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE